SECRETARIA DE VIVIENDA

No. Contrato:	SHVS-CPS-029-2025
Fecha de Suscripción:	01 de febrero de 2025
Contratista:	MAGDA BIBIANA LONDOÑO RAMOS
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCION PARA LA MEJOR VIVIENDA EN ASPECTO AMBIENTALES PARA LOS PROYECTOS DE VIVIENDA QUE LIDERE LA SECRETARIA DE VIVIENDA EN CUMPLIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO
Plazo:	Diez (10) meses y un (1) día
Valor:	$ 55.366.667

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 06 de octubre de 2025

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

1. *Profesional que ejerza funciones de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 472 de 2018, Resolución N. 010 de 2021, Manual de gestión contractual, sistema de compra pública, supervisión, control y procedimiento sancionatorio del departamento de Cundinamarca y demás normativa vigente sobre la materia.*
2. *12 meses de experiencia relacionada como supervisor de convenios o contratos.*
3. *Economía, administración, contaduría y afines*

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario, **JUAN DIEGO TORRES TELLO**, Director técnico, código 009, grado 03 de la Dirección para la mejor vivienda de la Secretaría de Vivienda, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. *Tiene título en Administración de Empresas, con especialización en finanzas y administración pública*
2. *Cuenta con la experiencia mínima requerida de 12 meses como supervisor.*
3. *Administrador de empresas*

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS

GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de la Secretaría de Vivienda.

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. SHVS-CPS-029-2025, al funcionario **JUAN DIEGO TORRES TELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.032.493.669,** Director técnico, código 009, grado 03 de la Dirección para la mejor vivienda de la Secretaría de Vivienda.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato cada mes hasta la fecha de terminación del contrato.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental CONDOR, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINO ROBERTO POMBO TORRES
Secretario de Vivienda

Proyectó/Revisó/Aprobó: Eliana Marcela Sarmiento Rodríguez, Contratista Secretaría de Vivienda

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.